

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 056-2022-MDB/GAF

Bellavista, 01 de marzo de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 6366-2021, de fecha 24/06/2021, presentado por la recurrente **RUTH MARÍA CAMONES CABALLERO**, quien solicita pago por concepto beneficios sociales; Informe Escalonario N° 250-2021-MDB-GAF-SGP-ECM, de fecha 10/09/2021; Informe Técnico N° 092-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 14/09/2021; Informe N° 672-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 14/09/2021, y el Memorandum N° 0258-2022-MDB/GPP, de fecha 23/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con el Expediente N° 6366-2021, de fecha 24/06/2021, la recurrente **RUTH MARÍA CAMONES CABALLERO**, solicita el pago de beneficios sociales, correspondientes al Régimen Laboral del D.L. N° 1057 por los servicios prestados en su calidad de Técnico Administrativo en la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, desde el 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de mayo del 2021;

Que, con Informe N° 672-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 14/09/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Escalonario N° 0250-2021-MDB-GAF-SGP-ECM de fecha 10/09/2021; y de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 092-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 14/09/2021 que, la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de **RUTH MARÍA CAMONES CABALLERO**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057; es el siguiente, según detalle:



- Compensación Vacacional	S/ 1,800.00
- Vacaciones Truncas	S/ 1,200.00
Total de Beneficios Sociales	<u>S/ 3,000.00</u>
- Retenciones Previsionales – AFP INTEGRA	S/ 352.20
Total descuentos y retenciones	<u>S/ 352.20</u>
Total Neto a Pagar	<u>S/ 2,647.80</u>
- Aportes del Empleador	<u>S/ 217.80</u>

Que, a través del Memorándum N° 0258-2022-MDB/GPP, de fecha 23/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de **RUTH MARÍA CAMONES CABALLERO**, sujeto al Régimen Laboral D.L. N° 1057, hasta por la suma de **S/ 3,227.70 (Tres Mil Doscientos Veintisiete con 70/100 soles)**, con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 2172**, con el siguiente detalle:

FTE/ FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.3.2.8.1.2 EsSalud CAS	227.70
					2.3.2.8.1.5 Vacaciones truncas	3,000.00
TOTAL						3,227.70

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales a favor de **RUTH MARÍA CAMONES CABALLERO**, sujeto al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, y un aporte a **EsSalud del empleador por el monto de S/ 227.70 (Doscientos Veintisiete con 70/100 soles)**, así como, los descuentos de Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

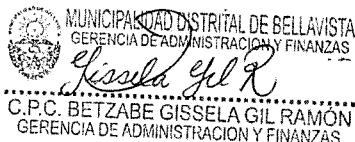
ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, para el pago de beneficios sociales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y el aporte del empleador a **favor de EsSalud por el monto de S/ 227.70 (Doscientos Veintisiete con 70/100 soles)**, esto de acuerdo a Ley. Dichos importes son otorgados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 2172.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a **RUTH MARÍA CAMONES CABALLERO**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BGGR/sar

